

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de mayo de 1986.

Visto el presente expediente 1.627/83, caratulado : "Cámara del Trabajo s/ prórroga para dictar sentencia para 1984", y

CONSIDERANDO:

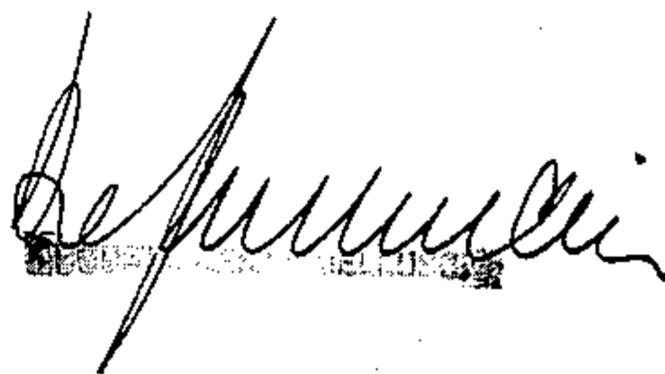
Que de acuerdo con lo solicitado por el Señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal // por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

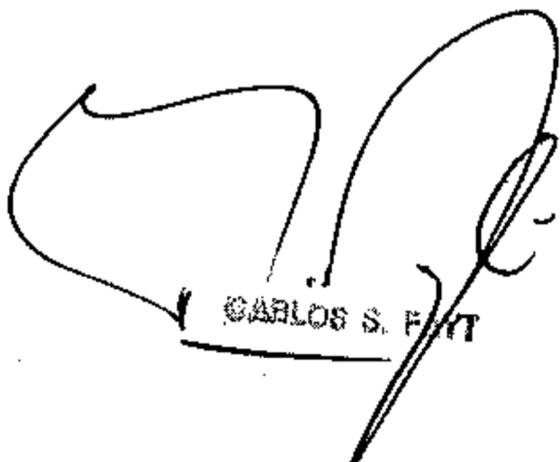
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación general de 120 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.-

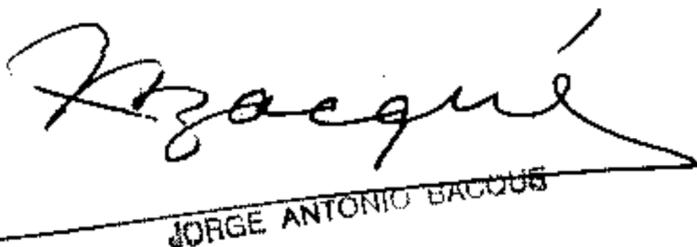
Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JORGE SEVERO CABALLERO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
CARLOS S. F. T.

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE